

un cincuenta por ciento del valor de cada una de las ac-
ciones suscritas. CINCO: ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDOVAL,
ha suscrito cuatrocientas acciones de diez mil sucres ca-
da una y ha pagado de su valor dos millones de sucres, en
numerario equivalente a un cincuenta por ciento del valor
de cada una de las acciones suscritas. El saldo del capi-
tal suscrito será pagado por los accionistas en numerario
en el plazo de dos años contados a partir de la inscrip-
ción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercan-
til. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
de estilo para la plena validez y el perfeccionamiento de
esta Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mer-
cantil TITANIOSA S.A. f) Abogada Nancy Castillo de Bosch.
Registro dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE:
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA: Quedan agregados a la
matriz, los certificados de no ser deudores al Fisco y
el Certificado de Integración de Capital de una Institución
Bancaria. Esta escritura está exonerada de todo pago de im-
puestos. Leído de principio a fin este instrumento que queda
elevado a Escritura Pública por mí el Notario, éstos lo aprue-
ban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto con-
migo. DOY FE.- Entre lineado propios dere-. VALE.- Lo
Enmendado . - VALE . --

LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA
C.C. N°. 0903177509
C.T. N°. 191254 C.Vto.N°. 009-168



TERCERA: Los socios fundadores declaran que auto-
 rizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch, para
 que realice todos los trámites de Constitución
 de la Compañía así como para que convoque a Se-
 sión de Primera Junta General de Accionistas y
 la presida.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIP-
 TORES Y PAGO DE LAS ACCIONES. Los socios fundado-
 res declaran expresamente haber suscrito y paga-
 do las siguientes acciones de la siguiente mane-
 ra: UNO: LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA, ha suscri-
 to cuatrocientas acciones de diez mil sucres ca-
 da una y ha pagado de su valor dos millones de
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. DOS: HENRY GLUBYS ESPINEL LEON, ha sus-
 crito cuatrocientas acciones de diez mil sucres
 cada una y ha pagado de su valor dos millones de
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. TRES: DESIDERIO TORRES CHALEN, ha sus-
 crito cuatrocientas acciones de diez mil sucres
 cada una y ha pagado de su valor dos millones de
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. CUATRO: CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALAR-
 CON, ha suscrito cuatrocientas acciones de diez
 mil sucres cada una y ha pagado de su valor dos
 millones de sucres, en numerario equivalente a -

ALA. EUGENIO J. SUAREZ R.
 NOTARIO VICESINO OCTAVO
 15 A Y AQUI

respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-.

Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Una vez que sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

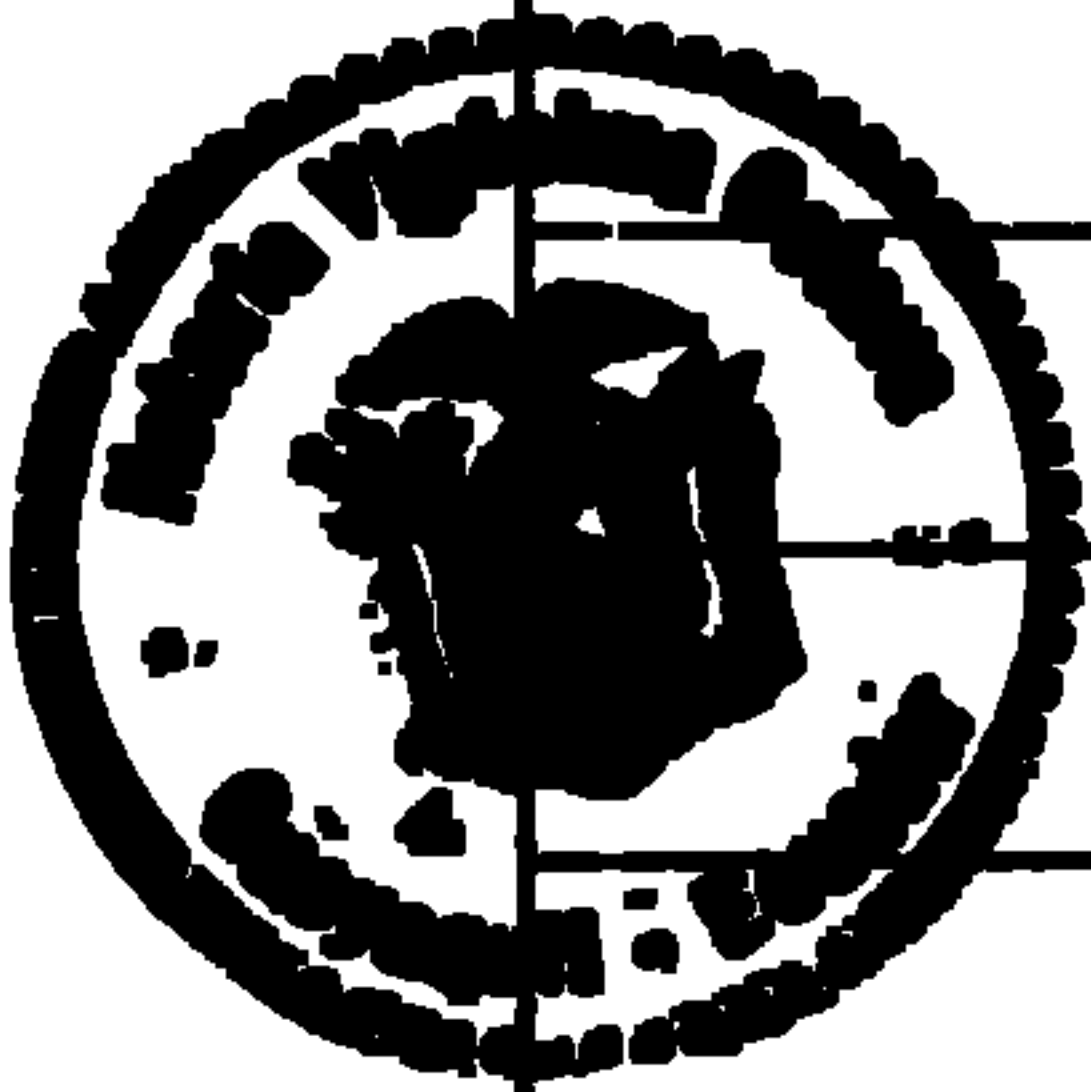
CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

DE LOS LIQUIDADORES.- Para efecto de la liquidación la Junta General nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza. -

SEGUNDA:El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de Capital extendido por una Institución Bancaria, el cual se inserta para que forme parte integrante de esta Escritura.



1 impedimento al Presidente o al Gerente General -
 2 según el caso; b) Coadyuvar a la marcha de los -
 3 negocios sociales de la Compañía; c) Supervisar
 4 la marcha de los negocios sociales y d) Cumplir
 5 con las demás atribuciones que constanen la Ley
 6 y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO -
 7 DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL -
 8 INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMI-
 9 SARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará
 10 un comisario, el cual podrá ser persona extraña
 11 a la Compañía que durará UN AÑO en el ejercicio
 12 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reele-
 13 gido. Sus atribuciones y deberes son los señala-
 14 dos por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE
 15 GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de dicien-
 16 bre de cada año se cerrará el ejercicio económi-
 17 co anual y se hará un inventario a esa fecha de
 18 los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RE-
 19 SERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTI-
 20 LIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reserva
 21 Legal se formará por lo menos con el diez por -
 22 ciento de las utilidades líquidas y realizadas -
 23 de la Compañía, que arroje cada ejercicio econó-
 24 mico, hasta completar la cuantía mínima estable-
 25 cida por la Ley de Compañías. La Junta General -
 26 podrá crear fondos para eventualidades con los
 27 porcentajes que juzguen conveniente., pero obser-
 28 vando las disposiciones legales y estatutarias -

Notario Público del Estado de México
 Notario Vigésimo Octavo

acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Supervigilar la marcha de los negocios sociales y las demás atribuciones establecidas en éste estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo de éstos estatutos.; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones de ellas; d) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario y, f) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el Presente Estatuto no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Vicepresidente que será socio o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones de Vicepresidente: a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o

